



I. Municipalidad de Lota  
Alcaldía

SANCIONA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITOS ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BIO BIO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

LOTA, 26 FEB. 2015

DECRETO N° 384

**VISTOS:**

1.- Fotocopia de Convenio celebrado con fecha 30/12/2014, entre la I. Municipalidad de Lota y la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío; fotocopia de Resolución Exenta N° 109 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de fecha 27/01/2015 por el cual se aprueba Convenio; y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- Apruébese Convenio de Transferencia de Recurso del programa Aldeas y Campamentos suscritos el 30/12/2014 entre Municipalidad de Lota y la Seremi de Vivienda y Urbanismo, en virtud del cual se transfirieren recursos a la Municipalidad para la ejecución del programa Aldeas y Campamentos, entre ellas el cierre de aldeas.

2.- Como los fondos a transferir que asciende a \$3.300.000(tres millones trescientos mil pesos), van destinados a las tres familias beneficiadas e individualizadas en el Convenio, no son incorporados en el presupuesto municipal, sino que se manejaran en una cuenta de administración de fondos de terceros, que se creara para tales efectos.-

3.- Para todos los efectos legales los documentos individualizados en los vistos, se entenderán formar parte del presente Decreto

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE**



**MARLEN BAEZ SUANEZ**  
**SECRETARIA (s) MUNICIPAL**



**JULIO TORRES MORAGA**  
**ALCALDE (s) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**

**LVO/JHP/xmu**  
**DISTRIBUCION:**

- Administrador Municipal
- Secplan
- Dirección de Control
- DAF
- Dideco
- Archivo.





45

SANCIONA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BIO BIO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.09

CONCEPCIÓN, 27 ENE 2015

**VISTOS:**

- 1) El Memorándum N° 166 de la Coordinadora Técnica del Programa Aldeas y Campamentos de SERVIU Región del Bío Bío, de 03.12.2014, por medio del cual se solicitó la suscripción de un convenio de transferencia de recursos con la Municipalidad de Lota, a fin de que esta pueda asumir los gastos que supone el traslado transitorio de cuatro familias de los campamentos "Puerto Nuevo" y "Punta Astorga".
- 2) Lo dispuesto en la Ley N° 20.798, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2015; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y en el D.S. N°38 (V. y U.) de 2014, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío, y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo solicitado por el Memorándum señalado en el Visto N° 1, con fecha 30.12.2014 se suscribió un convenio con la Municipalidad de Lota, en virtud del cual se transfirió a esta última la suma de \$ 3.300.000 (tres millones trescientos mil pesos), a fin de que esta pueda asumir los gastos que supone el traslado transitorio de cuatro familias de los campamentos "Puerto Nuevo" y "Punta Astorga", hasta la entrega de las viviendas de los respectivos proyectos CNT o la adquisición de sus viviendas definitivas, según corresponda.

Por lo tanto, procede dictar la siguiente,

**RESOLUCIÓN**

1º.- **SANCIONASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 30.12.2014, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de Lota, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

*En Concepción, a 30.12.2014 entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Bío Bío, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Jaime Arévalo Núñez, chileno, arquitecto, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, de la ciudad y comuna de Concepción, y la I. Municipalidad de Lota, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "la ENTIDAD RECEPTORA", representada, según se acreditará, por su Alcalde Sr. Patricio Marchant Ulloa, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, comuna de Lota, expresan que han acordado lo siguiente:*

**PRIMERO:** Entre las acciones a ejecutar por la Secretaría Ejecutiva del Programa Aldeas y Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra el cierre de los asentamientos provisorios denominados "aldeas" y "campamentos".

En la comuna de Lota, Región del Bio Bío, se verifica la existencia de los campamentos "Puerto Nuevo" y "Punta Astorga", los que forman parte del Catastro de Campamentos elaborado en el año 2011 por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**SEGUNDO:** Según da cuenta el Coordinador Regional del Programa Aldeas y Campamentos (S) en su informe de diciembre de 2014, en virtud del diagnóstico y la estrategia de intervención mixta decidida por el Programa, se solicita celebrar un convenio de transferencia de recursos que permita apoyar a las familias de los referidos campamentos, con el objeto de viabilizar la relocalización paulatina de la totalidad de aquellas que habitan los sectores de los campamentos no aptos para ubicar una vivienda definitiva, y que se encuentran beneficiados o postulando a una solución habitacional definitiva, ya que de esa manera se podrá velar por la seguridad e integridad de dichas familias, que actualmente viven en condiciones de alta vulnerabilidad y riesgo social.

**TERCERO:** En virtud de lo expuesto, a través del presente instrumento, la SEREMI y la MUNICIPALIDAD acuerdan una transferencia de recursos que permitirá a la MUNICIPALIDAD asumir los gastos que supone el traslado transitorio de las familias de los campamentos "Puerto Nuevo" y "Punta Astorga" hasta la entrega de las viviendas de los respectivos proyectos CNT o la adquisición de sus viviendas definitivas, según corresponda. El monto total a transferir a la I. Municipalidad de Lota asciende a **\$3.300.000 (tres millones trescientos mil pesos)**, que solo podrán ir en beneficio de las personas y en la forma que se indica en la siguiente tabla:

NOMBRE	RUT	MESES GTT	MONTO MENSUAL GTT	MONTO TOTAL GTT
Nathaly Sanhueza Rivas	██████████	Dic. 2014 – Jul. 2015	\$87.500	\$700.000
María Vergara Ayala	██████████	D.c. 2014 – Sept. 2015	\$70.000	\$700.000
Jeadel Bastías Verdugo	██████████	Dic. 2014- Sept. 2015	\$70.000	\$700.000
Marlene Alcamán Bermedo	██████████	Dic. 2014 – Nov. 2015	\$100.000	\$1.200.000

El traspaso de la suma antes individualizada a la Municipalidad se efectuará mediante cheque de transferencia de fondos o transferencia electrónica de ellos, que ésta habrá de ingresar en la cuenta de terceros.

Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, o la que corresponda al año en que se efectúe el pago.

**CUARTO:** En conformidad a lo instruido por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo en su oficio ORD N° 360, de 01.07.2014, para los efectos de la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga, en lo sucesivo, a efectuar a las familias beneficiarias los pagos correspondientes, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula precedente, previa verificación del cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Subsistencia de la condición que en su momento los habilitó para ser sujetos del beneficio estatuido en el presente convenio, esto es, haber salido efectivamente del campamento el beneficiario, su grupo familiar y todas aquellas personas que residen junto a él.
- Suscripción de un contrato de arrendamiento, en los términos de los artículos 1915 y siguientes del Código Civil, recaído sobre un inmueble, emplazado en un territorio que no constituya campamento ni aldea, en el que la parte arrendataria sea el beneficiario o la Municipalidad respectiva. En este último caso, el Municipio deberá acreditar, mediante el contrato de comodato respectivo u otro instrumento, la entrega del inmueble objeto del contrato al beneficiario.

- c) Que el beneficiario habite el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, y de cumplimiento a todas las obligaciones que éste le impone. Para proceder a la entrega del beneficio, el beneficiario deberá presentar al Municipio el comprobante que acredite el pago de la renta de arrendamiento, conforme a formulario que la SEREMI pondrá a disposición de la MUNICIPALIDAD.
- d) En caso de que el beneficiario no diera cumplimiento a las condiciones descritas anteriormente, suspenderá provisionalmente el pago del beneficio e informará inmediatamente dicha circunstancia a la SEREMI, la que si corrobora la información antes referida, procederá a la revocación inmediata y definitiva del beneficio.

**QUINTO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003, que se entienden formar parte de la presente modificación de convenio, y las demás normas que le sean atingentes. La MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.
- d) En caso que la renta de arrendamiento señalada en el contrato de arrendamiento respectivo sea inferior al monto destinado para cada beneficiario, la Municipalidad estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de ellos en conformidad a lo expresado en los numerales precedentes.

**SEXTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, se faculta a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

**SEPTIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento de la presente modificación de convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**OCTAVO:** El presente instrumento sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Excepcionalmente, y a solicitud escrita de la Municipalidad, la SEREMI podrá prorrogar la vigencia del convenio, mediante resolución fundada.

**NOVENO:** Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes, y otra en poder del Programa Aldeas y Campamentos, Región del Bío Bío.

**DECIMO:** En este acto, los comparecientes otorgan mandato especial e irrevocable a don Jaime Arévalo Nuñez, en su calidad de SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío con domicilio en Concepción, Rengo 384, o a quien legalmente le suceda o subrogue en el cargo, con el objeto de modificar el presente instrumento en orden a adicionar,

complementar, rectificar errores, aclarar los puntos dudosos, y/o salvar las omisiones, como también cualquier error u omisión en cualquier cláusula no esencial de este instrumento.

**DECIMOPRIMERO:** La personería de don **Jaime Arévalo Núñez**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio Bío consta del D.S. N° 38 (V. y U.) de 2014, y la personería de **Patricio Marchant Ulloa**, como Alcalde de la I. Municipalidad de Lota consta en Decreto Alcaldicio N° 194 de fecha 06.12.2012.

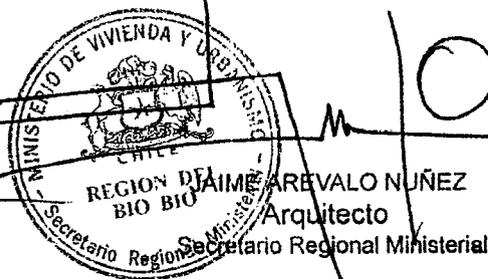
2º.- La Secretaría Regional Ministerial velará por el fiel cumplimiento del convenio transcrito precedentemente.

3º.- **TRANSFIERASE** a la Ilustre Municipalidad de Lota el monto de \$ 3.300.000 (tres millones trescientos mil pesos), conforme a lo establecido en la cláusula tercera del convenio que se sanciona, para los fines y condiciones que en ella se señalan.

4º.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, Programa 02, Aldeas y Campamentos, de la Ley N° 20.798, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2015.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

Vº Bº U. JURÍDICA/SBC



**DISTRIBUCION**

- 1) Municipalidad de Lota (Incl. Convenio).
- 2) Programa Campamentos SEREMI MINVU (Incl. Convenio).
- 3) Secretaría Ejecutiva Programa Aldeas y Campamentos
- 4) Unidad Jurídica.
- 5) Sección Administración y Finanzas.
- 6) Oficina de Partes.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

MINISTRO DE FE  
SECRETARIA REGIONAL MIMVU  
REGION DEL BIO - BIO



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DEL BIO BÍO  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**

En Concepción, 30 DIC. 2014 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Bio Bío, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **Jaime Arévalo Núñez**, chileno, arquitecto, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, de la ciudad y comuna de Concepción, y la I. Municipalidad de Lota, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "la ENTIDAD RECEPTORA", representada, según se acreditará, por su Alcalde Sr. **Patricio Marchant Ulloa**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, comuna de Lota, expresan que han acordado lo siguiente:

**PRIMERO:** Entre las acciones a ejecutar por la Secretaría Ejecutiva del Programa Aldeas y Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra el cierre de los asentamientos provisorios denominados "aldeas" y "campamentos".

En la comuna de Lota, Región del Bio Bío, se verifica la existencia de los campamentos "Puerto Nuevo" y "Punta Astorga", los que forman parte del Catastro de Campamentos elaborado en el año 2011 por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**SEGUNDO:** Según da cuenta el Coordinador Regional del Programa Aldeas y Campamentos (S) en su informe de diciembre de 2014, en virtud del diagnóstico y la estrategia de intervención mixta decidida por el Programa, se solicita celebrar un convenio de transferencia de recursos que permita apoyar a las familias de los referidos campamentos, con el objeto de viabilizar la relocalización paulatina de la totalidad de aquellas que habitan los sectores de los campamentos no aptos para ubicar una vivienda definitiva, ya que se encuentran beneficiados o postulando a una solución habitacional definitiva, ya que de esa manera se podrá velar por la seguridad e integridad de dichas familias, que actualmente viven en condiciones de alta vulnerabilidad y riesgo social.

**TERCERO:** En virtud de lo expuesto, a través del presente instrumento, la SEREMI y la MUNICIPALIDAD acuerdan una transferencia de recursos que permitirá a la MUNICIPALIDAD asumir los gastos que supone el traslado transitorio de las familias de los campamentos "Puerto Nuevo" y "Punta Astorga" hasta la entrega de las viviendas de los respectivos proyectos CNT o la adquisición de sus viviendas definitivas, según corresponda.

El monto total a transferir a la I. Municipalidad de Lota asciende a **\$3.300.000 (tres millones trescientos mil pesos)**, que solo podrán ir en beneficio de las personas y en la forma que se indica en la siguiente tabla:

NOMBRE	RUT	MESES GTT	MONTO MENSUAL GTT	MONTO TOTAL GTT
Nathaly Sanhueza Rivas	██████████	Dic. 2014 – Jul. 2015	\$87.500	\$700.000
María Vergara Ayala	██████████	Dic. 2014 – Sept. 2015	\$70.000	\$700.000
Jeadel Bastías Verdugo	██████████	Dic. 2014- Sept. 2015	\$70.000	\$700.000
Marlene Alcamán Bermedo	██████████	Dic. 2014 – Nov. 2015	\$100.000	\$1.200.000

El traspaso de la suma antes individualizada a la Municipalidad se efectuará mediante cheque de transferencia de fondos o transferencia electrónica de ellos, que ésta habrá de ingresar en la cuenta de terceros.

Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, o la que corresponda al año en que se efectúe el pago

**CUARTO:** En conformidad a lo instruido por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo en su oficio ORD N° 360, de 01.07.2014, para los efectos de la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga, en lo sucesivo, a efectuar a las familias beneficiarias los pagos correspondientes, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula precedente, previa verificación del cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Subsistencia de la condición que en su momento los habilitó para ser sujetos del beneficio estatuido en el presente convenio, esto es, haber salido efectivamente del campamento el beneficiario, su grupo familiar y todas aquellas personas que residan junto a él.
- b) Suscripción de un contrato de arrendamiento, en los términos de los artículos 1915 y siguientes del Código Civil, recaído sobre un inmueble, emplazado en un territorio que no constituya campamento ni aldea, en el que la parte arrendataria sea el beneficiario o la Municipalidad respectiva. En este último caso, el Municipio deberá acreditar, mediante el contrato de comodato respectivo u otro instrumento, la entrega del inmueble objeto del contrato al beneficiario.
- c) Que el beneficiario habite el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, y de cumplimiento a todas las obligaciones que éste le impone. Para proceder a la entrega del beneficio, el beneficiario deberá presentar al Municipio el comprobante que acredite el pago de la renta de arrendamiento, conforme a formulario que la SEREMI pondrá a disposición de la MUNICIPALIDAD.
- d) En caso de que el beneficiario no diera cumplimiento a las condiciones descritas anteriormente, suspenderá provisionalmente el pago del beneficio e informará inmediatamente dicha circunstancia a la SEREMI, la que si corrobora la información antes referida, procederá a la revocación inmediata y definitiva del beneficio.

**QUINTO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003, que se entienden

formar parte de la presente modificación de convenio, y las demás normas que le sean atingentes. La MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.
- d) En caso que la renta de arrendamiento señalada en el contrato de arrendamiento respectivo sea inferior al monto destinado para cada beneficiario, la Municipalidad estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de ellos en conformidad a lo expresado en los numerales precedentes.

**SEXTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, se faculta a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

**SEPTIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento de la presente modificación de convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**OCTAVO:** El presente instrumento sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Excepcionalmente, y a solicitud escrita de la Municipalidad, la SEREMI podrá prorrogar la vigencia del convenio, mediante resolución fundada.

**NOVENO:** Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes, y otra en poder del Programa Aldeas y Campamentos, Región del Bío Bío.

**DECIMO:** En este acto, los comparecientes otorgan mandato especial e irrevocable a don Jaime Arévalo Nuñez, en su calidad de SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío con domicilio en Concepción, Rengo 384, o a quien legalmente le suceda o subrogue en el cargo, con el objeto de modificar el presente instrumento en orden a adicionar, complementar, rectificar errores, aclarar los puntos dudosos, y/o salvar las omisiones, como también cualquier error u omisión en cualquier cláusula no esencial de este instrumento.



**DECIMOPRIMERO:** La personería de don **Jaime Arévalo Núñez**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio Bío consta del D.S. N° 38 (V. y U.) de 2014, y la personería de **Patricio Marchant Ulloa**, como Alcalde de la I. Municipalidad de Lota consta en Decreto Alcaldicio N° 194 de fecha 06.12.2012.



**PATRICIO MARCHANT ULLOA**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**



**REGIÓN JAIME ARÉVALO NUÑEZ**  
**BIO BÍO**  
**SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DEL BÍO BÍO**

V°B° Unidad Jurídica/SPC 